



OFICINA DE INFORMACIONES
Valparaíso, 9 de Septiembre de 2.009

Señora
Francisca Skoknic
Centro de Investigación e
Información Periodística
Santiago

Estimada señora Skoknic:

En respuesta a su solicitud de información, en la que pide copia de las rendiciones de gastos presentadas por todos los señores Senadores entre el 1º de agosto de 2008 y el 1º de agosto de 2009, me veo en la necesidad de comunicarle que, de conformidad al artículo sexto de la ley Nº 20.285, el Senado cumple su obligación de transparencia pasiva publicando en su sitio electrónico "las dietas y demás asignaciones que perciban" los Senadores.

Específicamente, la información de los gastos señalados en las declaraciones presentadas por los señores Senadores desde marzo del año en curso está incluida en los gastos de funcionamiento de oficinas que figuran, desde el 1º de abril de 2009, en el sitio electrónico del Senado. Es preciso advertir que, como los señores Senadores pueden efectuar sus pagos por medio del Departamento de Finanzas, o directamente, la información completa es la que aparece en el sitio electrónico, ya que las declaraciones de gastos sólo abarcan los pagos realizados por el respectivo Senador que no encomendó efectuar al mencionado Departamento.

Además, por acuerdo unánime de la Comisión de Régimen Interior, adoptado en sesión de 17 de junio de 2009, las rendiciones de gastos de los señores Senadores se deben enviar al Departamento de Finanzas, desde agosto de este año, acompañadas de los respectivos comprobantes, salvo un monto mínimo destinado a gastos menores. Hasta esa fecha, los comprobantes quedaban en poder de los señores Senadores, pero a disposición, para ser revisados si se estimaba conveniente.

Es pertinente destacar que, además del trabajo del auditor interno del Senado, la Comisión Revisora de Cuentas cumple su cometido teniendo a la vista el informe de una empresa de auditoría externa, todos los cuales tienen como objetivo resguardar que los recursos destinados a solventar el ejercicio de la función parlamentaria se apliquen a sus finalidades propias.



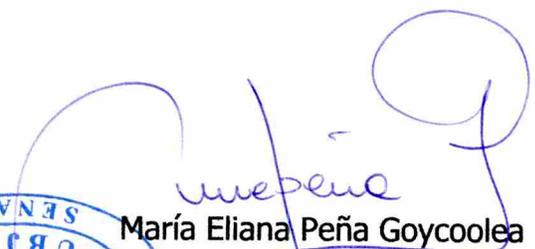
Hasta este momento, sin perjuicio de los cambios que la Comisión Mixta estudia introducir a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en cuanto a encomendar a un organismo externo la destinación de los recursos pertinentes para obtener tales finalidades, estas funciones las ha cumplido la Comisión de Régimen Interior del Senado. Lo ha hecho en virtud de la autonomía constitucional del Congreso Nacional, desarrollada en materia presupuestaria en los artículos 4º, 53 y 54 de la citada Ley Orgánica Constitucional.

En ejercicio de esa misma autonomía, mediante acuerdo de 12 del mes en curso, difundido también en nuestro sitio electrónico, la Comisión de Régimen Interior refundió toda la normativa precedente sobre asignaciones de los Senadores, aprobada por parcialidades y objeto de numerosas enmiendas desde marzo de 1990 en adelante, introduciéndole al mismo tiempo cambios destinados a precisar los rubros que pudieran ofrecer cierto margen de discrecionalidad.

Por otra parte, la Comisión Revisora de Cuentas se encuentra próxima a emitir su informe sobre el examen del ejercicio presupuestario del año 2008, el cual, previo conocimiento de la Comisión de Régimen Interior, se someterá a la aprobación de la Sala.

Las consideraciones expresadas obstan a que se pueda acceder a la solicitud por usted formulada.

Lo que comunico a Ud. por orden del señor Secretario General del Senado.


María Eliana Peña Goycoolea
Subjefa
Oficina de Informaciones del Senado

